



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MILAGRO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO EN BAJA DE MILAGRO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ana Rodríguez Hidalgo, en calidad de suplente temporal por vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, en virtud de la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. José Ignacio Pardo Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Milagro, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3116900F y con dirección en C/ Joaquín Corti, 1, Milagro, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. Mediante Ley Foral 16/2023, de 5 de abril y posterior corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 15 de mayo de 2023, se concede un crédito extraordinario por un importe total de 9.788.715,24 euros en el Presupuesto de Gastos de 2023, de los cuáles, 85.000 corresponden a la partida 210001 21300 7609 261687 (E) denominada "Ayuntamiento Milagro: Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua, digitalización de la red y contadores".

2º. Consta en el expediente una memoria descriptiva, entregada mediante instancia el 15 de marzo de 2023, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Milagro pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 135.217,50 euros (IVA incluido), de los cuales, solamente se consideran subvencionables 111.750,00 euros debido a que la inversión sí genera derecho a la deducción del IVA soportado, según certificado de secretaría del Ayuntamiento. La inversión consiste en una serie de actuaciones para reducir las pérdidas de agua de la red de abastecimiento de Milagro.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Milagro, para financiar la ejecución de la obra de "Contadores y sectorización consumo de agua municipal".

La memoria técnica valorada presentada se adecúa al objeto de la subvención. Su finalidad es de utilidad pública. Las actuaciones definidas en la memoria consisten en:

- Levantamiento topográfico y digitalización de la red de abastecimiento.
- Sectorización y comprobación del funcionamiento de la red.
- Ejecución de nudo de regulación de presiones de la zona sur.
- Campaña de búsqueda de fugas mediante geófono.
- Actuaciones para la reparación de fugas.
- Actuaciones de sectorización para control de consumos.
- Instalación de contadores en dotaciones públicas.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda. - Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Milagro recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 85.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261687 denominada "Ayuntamiento Milagro: Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua, digitalización de la red y contadores" del Presupuesto de Gastos de 2023.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria técnica valorada presentada por el Ayuntamiento de Milagro, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de las diferentes actuaciones y los honorarios de asistencia técnica.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Milagro queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar la ejecución de actuaciones para reducir las pérdidas de agua de la red de abastecimiento de Milagro, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Entregar una copia del estudio sobre la red abastecimiento del municipio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta. - Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2023 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2024 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta. - Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las inversiones publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del acta de entrega o finalización de la inversión incluyendo un listado de las actuaciones realizadas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2023, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2024.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **3 de noviembre de 2023**, incluido.

El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o la

documentación relacionada, hasta un máximo de 19 días hábiles, conforme a lo estipulado en la cláusula de incumplimientos. En este supuesto, el importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado hasta del 3 de noviembre de 2023.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 85.000 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 1 de octubre de 2023 la ampliación del plazo de ejecución y el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud del Ayuntamiento de Milagro:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2023, plazo de ejecución de la inversión, fechas estimadas para la recepción de la inversión, certificación final de las actuaciones y entrega de la documentación justificativa de la subvención.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2023 el inicio efectivo de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las inversiones publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la inversión.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la inversión de “Contadores y sectorización consumo de agua municipal”, que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Copia del acta de entrega o finalización de la inversión incluyendo un listado de las actuaciones realizadas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.

- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. En este supuesto se admitirán facturas parciales en lugar de la factura final. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado en el plazo previsto. En este caso, la Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima. - Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava. - Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena. - Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas,

pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Milagro.

Décima. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Milagro y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Milagro está obligado a indicar que las actuaciones de la memoria técnica valorada de “Contadores y sectorización consumo de agua municipal” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas, deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse en el pie de los documentos técnicos que se redacten, y en formato visible, el texto: “*Subvencionada por:*” Acompañado del símbolo oficial del Gobierno de Navarra - Departamento de Cohesión Territorial, conforme al Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Undécima. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad lineal, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando se incumpla la fecha establecida para la de presentación de la justificación se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin penalización.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 2% de la ayuda a abonar por cada día.

- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. - Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera. - Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN
CON LAS ENTIDADES LOCALES**

(Suplencia temporal por Vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Cohesión Territorial)

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MILAGRO**

Ana Rodríguez Hidalgo

José Ignacio Pardo Blanco

LOGO GOBIERNO DE NAVARRA – COHESIÓN TERRITORIAL

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua